**ORDENANZA N° 7088/2020**

**VISTO:**

El expediente N° 2020-000168/H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA CONCEJAL MARCELO LINARES - E/ PROYECTO DE ORDENANZA MUROS QUE HABLAN; y

**CONSIDERANDO**:

Que, las personas con discapacidad requieren medidas especiales para poder ejercer sus derechos humanos en igualdad de condiciones que las demás, eliminar todas las formas de discriminación contra ellas y propiciar su plena integración en la sociedad, con hincapié en un nuevo paradigma sobre discapacidad.

Que, este nuevo paradigma surge de un nuevo marco jurídico internacional basado en el modelo social de la discapacidad, según el cual ésta obedece a causas preponderantemente sociales y no a razones médicas, biológicas o religiosas. En este sentido, la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), con jerarquía constitucional (Ley nacional N° 27.044) y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (ratificada por Ley nacional N° 25.280).

Que, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), este modelo “… implica que la discapacidad no se define exclusivamente por la presencia de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, sino que se interrelaciona con las barreras o limitaciones que socialmente existen para que las personas puedan ejercer sus derechos de manera efectiva. Los tipos de límites o barreras que comúnmente encuentran las personas con diversidad funcional en la sociedad son, entre otras, barreras físicas o arquitectónicas, comunicativas, actitudinales o socioeconómicas” (Corte IDH, Caso “Furlan y Familiares vs. Argentina”, sentencia del 31 de agosto de 2012, Serie C N° 246, párr. 133).

Que, por el artículo 21 b) de la CDPD, los Estados partes deben adoptar todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación, entre ellas aceptar y facilitar la utilización por las personas con discapacidad de todos los modos, medios y formatos accesibles de comunicación.

Que, por su parte, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se basa en la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo, para que puedan alcanzar su pleno potencial como miembros valiosos de la misma y en pie de igualdad. Deben eliminarse los estereotipos y la discriminación que perpetúan su exclusión y crear un entorno accesible, propicio e inclusivo para todos.

Que, con este mismo paradigma sobre discapacidad, se encuentra trabajando la Fundación Cachypum, ONG cuya misión es ayudar a reconstruir el tejido social a través de la atención a grupos vulnerables de personas.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7088/2020**

Que, uno de los programas que lleva adelante esta Fundación es un Centro de Día para jóvenes y adultos con discapacidad, donde funcionan varios talleres, siendo uno de ellos el Taller de Diseño, Arte y Serigrafía, a cargo de María Florencia Mestre (Diseñadora Gráfica) en el cual se les brinda y enseña a los concurrentes herramientas y técnicas pictóricas, como forma, color, texturas, simetría, diagramación, tipografía. Se enseñan conceptos básicos de diseño, tomados como una herramienta de comunicación visual, concientizando a los concurrentes que sus diseños y producciones son una herramienta de expresión personal y un vehículo para transmitir pensamientos, ideas, inquietudes y necesidades personales.

Que, dentro de los oficios que se enseñan está el de la técnica de impresión serigráfica, donde se guía y acompaña en el proceso de producción de elementos impresos sobre diferentes soportes (tela, cartón, papel, madera, etc.).

Que, así los participantes del programa han elaborado una serie de afiches y postales con frases que surgen de los propios concurrentes a partir de diferentes encuentros y debates sobre distintas problemáticas, y de momentos de juego y ocio, donde se les facilita un espacio de libertad plena para expresarse.

Que, desde el mencionado Taller, María Florencia Mestre junto a los participantes del mismo, han transmitido al Bloque Protectora Fuerza Política, la necesidad del colectivo que integra el Taller de serigrafía, de intervenir las paredes del Departamento “pegando los afiches que diseñamos con nuestros mensajes, con nuestras voces.

Que, queremos interpelar a los peatones, queremos que nos vean y escuchen mientras caminan regresando a sus casas o yendo a sus trabajos.

Que, queremos que sepan que nosotros tenemos cosas que decir. Y que, como todos, somos parte de este entramado social que celebra la diversidad.”

Que, en este amplio marco de protección legal y de metas a cumplir por parte de los Organismos Públicos, el Municipio debe adoptar aquellas medidas a su alcance que permitan promover la comunicación y expresión del colectivo de las personas con discapacidad.

Que, por ello corresponde continuar trabajando con una visión de Departamento inclusivo, en el cual todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus capacidades, puedan acceder de manera autónoma a todas aquellas formas de expresión de sus sentires y de sus realidades.

Que, por ello debe instaurarse en este Departamento el Programa “Nuestras voces: muros que hablan” orientados a la expresión y comunicación de los saberes y sentires de las personas con discapacidad, plasmados en producciones a realizarse o colocarse en aquellos muros de las dependencias municipales que se determinen por vía reglamentaria, en el plazo de 90 días.

Que, asimismo, por su especial interés y preocupación en la expresión de las personas con discapacidad, corresponde autorizar a la Fundación Cachypum, en el marco del Programa instaurado, a la colocación de las producciones de serigrafía del taller -afiches y postales-, en el muro que el Departamento Ejecutivo determine por vía reglamentaria.

**HOJA N° 03**

**ORDENANZA N° 7088/2020**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Instáurese en el Departamento de Godoy Cruz el Programa “Nuestras voces: muros que hablan” orientados a la expresión y comunicación de los saberes y sentires de las personas con discapacidad, plasmados en producciones a realizarse o colocarse en aquellos muros fijos, móviles o espacios establecidos en las dependencias municipales que se determinen por vía reglamentaria, quedando disponible para su uso exclusivo cada año; garantizando así los derechos de expresión y comunicación de este colectivo, previstos por la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y demás normativa convencional y nacional aplicable.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la Fundación Cachypum, en el marco del Programa creado en el artículo 1, a la colocación de las producciones del Taller de Diseño, Arte y Serigrafía, afiches, postales, entre otras creaciones, en el muro o espacio que el Departamento Ejecutivo determine por vía reglamentaria .

**ARTÍCULO 3:** Disponer que el Departamento Ejecutivo, con el aporte de la Dirección General de Industrias Creativas, determinará por vía reglamentaria los muros y/o espacios de las dependencias municipales afectados al presente Programa, y establecerá los requisitos que deberán cumplir las Entidades vinculadas a discapacidad y con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, que pretendan utilizar dichos espacios para expresión y comunicación de este colectivo.

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**